

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 024-2021-2-0424-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

TRUJILLO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

"SOBREDIMENSIONAMIENTO DE MATERIALES DEL
ESTUDIO TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD
REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE LA RED DE
CICLOVÍA DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA
DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

PERÍODO

17 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 2 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE III

LA LIBERTAD - PERÚ

11 DE NOVIEMBRE DE 2021

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2021-2-0424-SCE

"SOBREDIMENSIONAMIENTO DE MATERIALES DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE LA RED DE CICLOVÍA DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
 I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control Específico y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	1
5. Notificación del Pliego de Hechos	2
 II. ARGUMENTOS DE HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
La Municipalidad Provincial de Trujillo elaboró y aprobó el estudio técnico de la actividad "Reparación de pavimento de la red de ciclovia, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", considerando cantidades de materiales sobredimensionadas del análisis de precios unitarios de la partida 04.02 slurry seal e=10mm, generando el incremento del precio de dicha partida; asimismo, no advirtió de dicho sobredimensionamiento durante la ejecución de la citada actividad, con el consecuente perjuicio económico de S/ 550 066,18.	
 III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	25
 IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	25
V. CONCLUSIÓN	25
VI. RECOMENDACIONES	26
VII. APÉNDICES	27

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2021-2-0424-SCE

**"SOBREDIMENSIONAMIENTO DE MATERIALES DEL ESTUDIO TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE LA RED DE CICLOVÍA DEL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
PERÍODO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 2 DE JUNIO DE 2021**

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Trujillo, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0424-2021-007, iniciado mediante oficio n.° 649-2021-CG/OC0424 de 15 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 7-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG.

2. Objetivo

Determinar si la elaboración del Estudio Técnico de la Actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovia, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", se realizó de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia del control específico corresponde al estudio técnico de la actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovia del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", cuyo presupuesto para la ejecución de dicha actividad ascendió en S/ 1 869 104,68, el mismo que contiene inconsistencias en las cantidades de materiales tales como emulsión asfáltica CSS-1h, arena gruesa seleccionada y cemento portland tipo MS, consignadas en el Análisis de Precios Unitarios de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm, frente a las cantidades de materiales verificadas por la comisión de evaluación en base al Diseño de Mezcla de Slurry Seal y los planos del mismo estudio técnico; presentándose un sobredimensionamiento de los referidos materiales de dicho Análisis de Precios Unitarios en S/ 550 066,18

Alcance

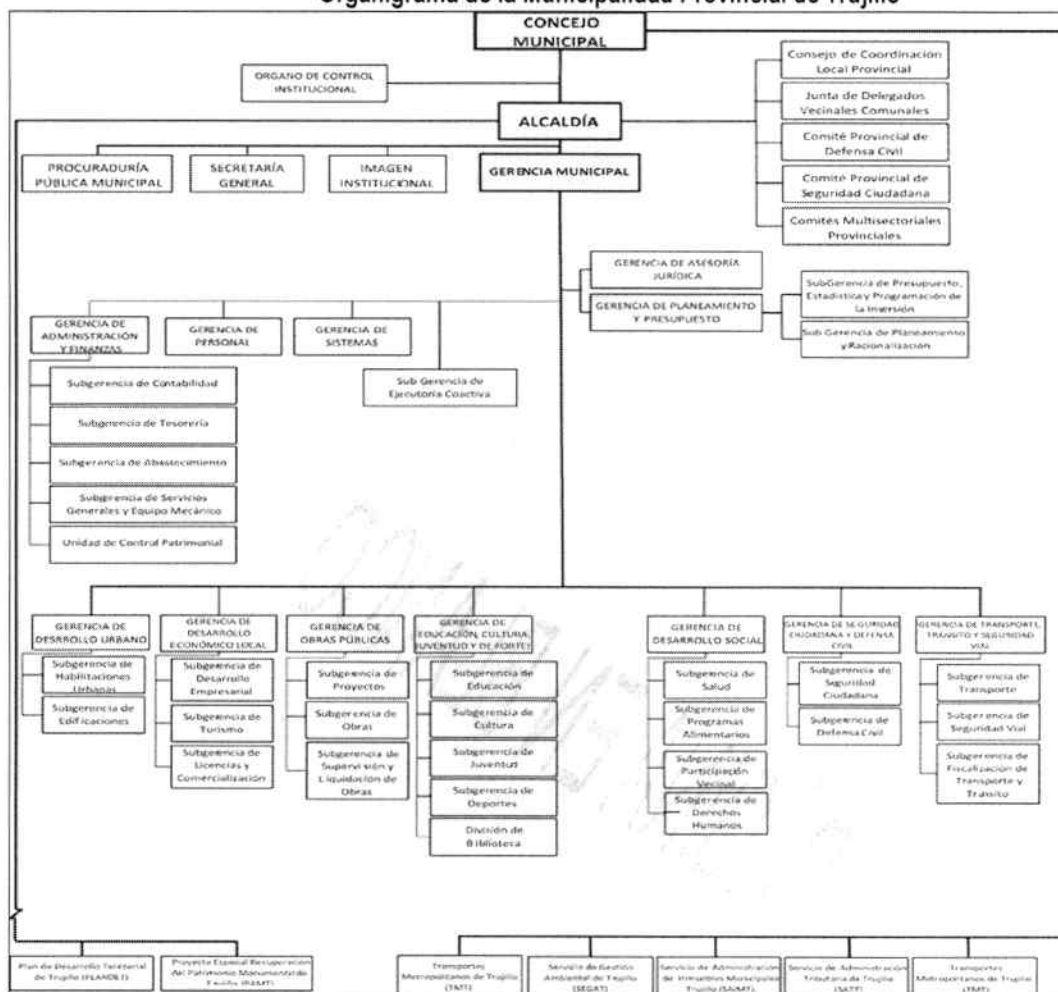
El servicio de control específico comprende el período de 17 de noviembre de 2020 al 2 de junio de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Trujillo pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial de Trujillo:



Gráfico n.º 1
Organigrama de la Municipalidad Provincial de Trujillo



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 028-2012-MPT de 5 de setiembre de 2012 y modificatorias.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N.º 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada por Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO ELABORÓ Y APROBÓ EL ESTUDIO TÉCNICO DE LA ACTIVIDAD "REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE LA RED DE CICLOVÍA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CONSIDERANDO CANTIDADES DE MATERIALES SOBREDIMENSIONADAS DEL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA PARTIDA 04.02 SLURRY SEAL E=10MM, GENERANDO EL INCREMENTO DEL PRECIO DE DICHA PARTIDA; ASIMISMO, NO ADVIRTIÓ DE DICHO SOBREDIMENSIONAMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CITADA ACTIVIDAD, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 550 066,18.

De la revisión y análisis de la información documentada relacionada a la materia de control específico, tales como el estudio técnico de la actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovia del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", en adelante el "Estudio Técnico" se advierte que la administración de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en adelante la "Municipalidad", elaboró, dio conformidad y aprobó el Estudio Técnico conteniendo inconsistencias de las cantidades de materiales tales como emulsión asfáltica CSS-1h, arena¹ y cemento portland², consignadas en el Análisis de Precios Unitarios de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm, frente a las cantidades verificadas por la Comisión de Control en base al Diseño de Mezcla de Slurry Seal y los planos del mismo Estudio Técnico; presentándose un sobredimensionamiento de los referidos materiales.

Asimismo, la Municipalidad tramitó, otorgó conformidad y pagó las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 de la ejecución de la referida actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovia del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", en adelante "Actividad"³, sin que advirtiera ni se pronunciara en relación a dicho sobredimensionamiento.

Así pues, se ha trasgredido lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018, vigente desde 1 de enero de 2019, que establece el concepto de presupuesto; los incisos f), i) y j) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que regulan los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, que rigen las contrataciones; artículos 32º y 168º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, que regulan el valor estimado y la recepción y conformidad, respectivamente.

Además, las cláusulas cuarta y novena del Contrato n.º 04-2021-MPT-SGA de 12 de enero de 2021, contratación de servicio de "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovia del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", que regulan el pago, recepción y conformidad de la prestación del servicio, respectivamente; numeral 5.2 del ítem V. Disposiciones Generales de la Directiva n.º 004-2017-MPT/GAF-SGA "Directiva General de Ejecución Contractual de los Procedimientos de Selección de Bienes y Servicios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017, que regula la supervisión contractual; y, finalmente el Diseño de mezcla de slurry seal y planos del estudio técnico de actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovia del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", aprobado con Resolución de Gerencia Obras Públicas n.º 081-2020-MPT/GOP de 11 de diciembre de 2020.

¹ Material denominado "Arena Gruesa Seleccionada", en el Análisis de Precio Unitario del Estudio Técnico

² Material denominado "Cemento Portland Tipo MS (42,5kg)", en el Análisis de Precio Unitario del Estudio Técnico

³ Para la ejecución de dicha Actividad, la Municipalidad la efectuó bajo la modalidad de "Servicio", como objeto de contratación.

Los hechos expuestos generaron el incremento del precio de la partida 04.02 slurry seal e=10mm del estudio técnico, con el consecuente perjuicio económico de S/ 550 066,18, por el pago de una Actividad cuyo costo de inversión se encontraba sobrevalorado.

Tal situación fue originada por los servidores y funcionarios que elaboraron, dieron conformidad y aprobaron un Estudio Técnico que se encontraba sobredimensionado en los materiales del análisis de precios unitarios de la partida 04.02 slurry seal e=10mm, así como, por los servidores y funcionarios que no advirtieron ni se pronunciaron durante la ejecución de la Actividad sobre el referido sobredimensionamiento, permitiendo que se pague S/ 550 066,18, en exceso por la citada Actividad.

A continuación, se detallan los hechos:

De la aprobación del estudio técnico

Mediante memorando n.º 2256-2020-MPT/GM de 7 de diciembre de 2020, la abogada Carmen Rosa Milagritos Canchis Coppola, gerente Municipal, requirió, al ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez, gerente de Obras Públicas, "(...) *emita un informe técnico sobre el estado situacional del pavimento de las vías que forman parte de la Red de Ciclovías (...)*", vías que se intervendrán en el marco de la Resolución Ministerial n.º 803-2020-MTC/01.02 de 9 de noviembre de 2020; indicando además, que este requerimiento se da en atención "(...) *a su solicitud de autorizar la continuación de forma independiente el trámite para elaboración de estudio técnico de la Actividad: Reparación del Pavimento de la Red de Ciclovías - Distrito de Trujillo*".

Posteriormente, con oficio n.º 817-2020-MPT/GOP-SGP de 9 de diciembre de 2020, el ingeniero César Ronald Rodríguez Vásquez, subgerente de Proyectos, solicitó al ingeniero Juan Enrique Chávez Castañeda, subgerente de Obras, emitir informe técnico sobre el estado situacional de pavimento de las vías que forman parte de la red de ciclovías que se intervendrán en el marco de la Resolución Ministerial n.º 803-2020-MPT/01.02; por lo que, el referido Subgerente de Obras, con proveído de 9 de diciembre de 2020, indicó al ingeniero Ashly Ángelo Renzo León Saavedra, asistente técnico en residencia de obra, el "*Informe situacional del tramo de intervención de la ciclovía*".

Mediante **informe n.º 50-2020-MPT/AARLS de 9 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 4)**, atendió lo solicitado por el ingeniero Juan Enrique Chávez Castañeda, subgerente de Obras, indicando el diagnóstico del estado situacional del pavimento y recomendando lo siguiente: "*(...) realizar el Parchado Superficial en Calzada de Pavimento Flexible en Frío e=2" y Slurry Seal e=10mm como tratamiento superficial de Pavimento (...)*". Siendo que a través del **oficio n.º 2725-2020-MPT/GOP-SGO de 9 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 5)**, el mencionado subgerente, lo derivó al ingeniero César Ronald Rodríguez Vásquez, subgerente de Proyectos.

Con oficio n.º 821-2020-MPT/GOP-SGP de 9 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 6**), el ingeniero César Ronald Rodríguez Vásquez, subgerente de Proyectos, envió al ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez, gerente de Obras Públicas, **el informe n.º 50-2020-MPT/AARLS de 9 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 4)**; por lo que, dicho gerente con **oficio n.º 2096-2020-MPT/GOP de 9 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 7)**, comunicó a la abogada Carmen Rosa Milagritos Canchis Coppola, gerente Municipal, el estado situacional de las vías, adjuntando además el citado informe.

Por medio de **memorando n.º 2271-2020-MPT/GM de 9 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 8)**, se le indicó al ingeniero Luis Estrada Chávez, gerente de Obras Públicas, proceder con el trámite correspondiente para la ejecución de la actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad"; **derivando el mencionado memorando, el 10 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 8)**, al ingeniero César Ronald Rodríguez Vásquez, subgerente de Proyectos, para que continúe con el trámite correspondiente en forma urgente; siendo que, el referido subgerente mediante **memorando n.º 74D-2020-MPT/GOP-SGP de 10 de diciembre de 2020**

(Apéndice n.º 9), comunicó a la ingeniera Yesenia Marilú Díaz Cisneros, especialista en Ingeniería Civil de la Subgerencia de Proyectos, que deberá realizar la elaboración del estudio técnico de la actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovías".

Por su parte, la citada ingeniera Yessenia Marilú Díaz Cisneros, remitió el **informe técnico n.º 013-2020-MPT/GOP/SGP/YMDC de 10 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 10)**, al ingeniero César Ronald Rodríguez Vásquez, subgerente de Proyectos, alcanzando el Estudio Técnico de la actividad: "Reparación de pavimento de la Red de Ciclovía, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", precisando lo siguiente:

"(...) En base a los planos y metrados alcanzados por la Sub Gerencia de Obras con informe N° 50-2020-MPT/AARLS y OFICIO N° 2725-2020-MPT/GOP-SOP, se ha formulado el Estudio Técnico de la Actividad: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE LA RED DE CICLOVÍA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Asimismo, indicó que el Costo de Inversión de la Ejecución es de S/ 1 895 203,03, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 1
Costo de Inversión de la Actividad: "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía"

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
1	Ejecución de Actividad	1 869 104,68
2	Supervisión de Actividad	19 415,48
3	Liquidaciones Actividad	6 682,87
Costo de Inversión		1 895 203,03

Fuente: Informe Técnico n.º 013-2020-MPT/GOP/SGP/YMDC de 10 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 10)

Elaborado Por: Comisión de Control

Finalmente, a través del **oficio n.º 828-2020-MPT/GOP-SGP de 10 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 12)**, el ingeniero César Ronald Rodríguez Vásquez, subgerente de Proyectos, comunicó al ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez, gerente de Obras Públicas, que: "(...)brinda la **CONFORMIDAD** del Estudio Técnico: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE LA RED DE CICLOVÍA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD(...)", y, deriva a su despacho los actuados para que continúe con el trámite que corresponda para la aprobación del Estudio Técnico en mención mediante Acto Resolutivo", siendo dicho oficio **derivado el 11 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 12)**, a la abogada Milagritos de Jesús Valverde Tuanama⁶, para su atención y fines correspondientes; quien a través del **informe legal n.º 036-2020-MPT/GOP-MJVT de 10 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 13)**, recomendó "Derivar todos los actuados a la Gerencia de Obras Públicas, a fin que en uso de sus facultades delegadas a través del artículo segundo del Decreto de Alcaldía N° 031-2019-MPT, emita acto resolutivo que **APRUEBE** el costo de la inversión total del Expediente Técnico de la **ACTIVIDAD** denominada: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE LA RED DE CICLOVÍA-DISTRITO DE TRUJILLO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", bajo la modalidad **POR CONTRATA**, con un plazo de ejecución de 30 (TREINTA DÍAS CALENDARIOS), cuyo presupuesto asciende a S/ 1'895,203.03 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES CON 03/100 SOLES)".

Es así que, con **Resolución de Gerencia Obras Públicas n.º 081-2020-MPT/GOP de 11 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 14)**, el ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez, gerente de Obras Públicas, aprobó la inversión total de la actividad por el monto de S/ 1 895 203,03.

⁴ La citada ingeniera Yessenia Marilú Díaz Cisneros, hace mención en su informe técnico al Estudio Técnico como Expediente Técnico.

⁵ Hecho concordante con la manifestación de la citada ingeniera Yessenia Marilú Díaz Cisneros, plasmada en el **Acta de Manifestación n.º 1 de 19 de julio de 2021 (Apéndice n.º 11)**, en donde indicó que "(...) la Subgerencia de Obras me alcanzó planos y metrados"

⁶ Abogada de la Gerencia de Obras Públicas

De la cantidad de materiales de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm

El Estudio Técnico, consignó como meta la reparación de 61 778,48 m² de calzada de pavimento flexible, siendo dicha reparación consistente en parchados superficiales de algunas zonas de dicha calzada, para luego esparcir una capa de Slurry Seal de 10mm de espesor en toda la referida área.

Asimismo, el **presupuesto (Apéndice n.º 15)** establecido en el Estudio Técnico, contó, entre otros, con la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm, cuyo metrado es de 61 778,48 m² y precio unitario de S/ 17,96, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1

Partida 04.02 Slurry Seal e=10mm del presupuesto consignado en el Estudio Técnico

Presupuesto

Presupuesto: 0409035 ACTIVIDAD: REPARACION DE PAVIMENTO DE LA RED DE CICLOVIA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
 Cliente: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO Costo al: 04/12/2020
 Lugar: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04.02	SLURRY SEAL e=10mm	m ²	61,778.48	17.96	1,109,541.50

Fuente: Presupuesto del Estudio Técnico

Es de indicar que, la cuantificación de los recursos que determinan el precio unitario de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm, se encuentra en su respectivo **análisis de precios unitarios⁷ (Apéndice n.º 17)**, en donde se consignaron las siguientes cantidades de materiales: 0,02 m³ de arena⁸, 1,20 gal. de emulsión asfáltica CSS-1h⁹ y 0,0055 bls de cemento portland¹⁰, proyectados a utilizarse por cada metro cuadrado (1m²) de Slurry Seal.

Cuadro n.º 2

Materiales del Análisis de Precios Unitarios de la Partida 04.02 Slurry Seal e=10mm, según Estudio Técnico

Rendimiento: 2 500,00 m ² /día		
Descripción	Unidad	Cantidad
Arena	M3	0,0200
Emulsión Asfáltica CSS-1h	Gal	1,2000
Cemento Portland	Bls	0,0055

Fuente: Análisis de Precios Unitarios del Estudio Técnico
 Elaborado Por: Comisión de Control

Asimismo, en los **planos del Estudio Técnico (Apéndice n.º 18)** se plasmó que el Slurry Seal estará configurado por una capa de 10mm de espesor¹¹, conforme se muestra a continuación:

⁷ Dicho análisis de precio unitario es el mismo análisis de precios unitarios presentado para la suscripción del contrato y con el cual se ejecutó la Actividad (alcanzado a la Municipalidad con carta n.º 006-2020-CVP de 6 de enero de 2021 (Apéndice n.º 16)).

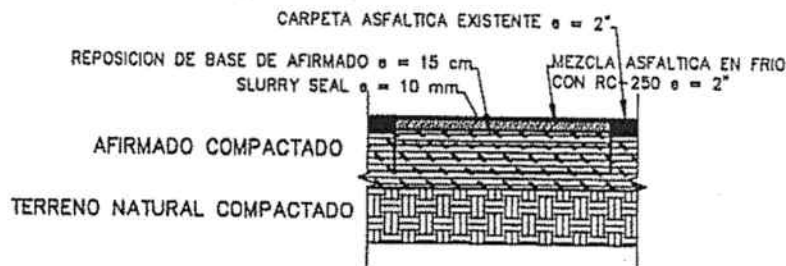
⁸ Denominada Arena Gruesa Seleccionada, en el Análisis de Precios Unitarios de la Partida 04.02 Slurry Seal e=10mm, del Estudio Técnico

⁹ Mediante Acta de Manifestación n.º 1 de 19 de julio de 2021 (Apéndice n.º 11), la ingeniera Yessenia Marilú Díaz Cisneros, indicó que uso la emulsión asfáltica del tipo CSS-1h, para la elaboración del Estudio Técnico.

¹⁰ Denominado Cemento Portland Tipo MS (42,5 kg), en el Análisis de Precios Unitarios de la Partida 04.02 Slurry Seal e=10mm, del Estudio Técnico

¹¹ Mediante oficio n.º 1014-2021-MPT/GOP-SGP de 26 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 19), el Subgerente de Proyectos alcanzó el informe técnico n.º 64-2021-MPT/GOP/SGP/YMDC de 26 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 19), al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en donde consignó que la sección del pavimento es la misma en toda la Actividad.

Imagen n.º 2
Espesor de Slurry Seal, según Planos del Estudio Técnico



Fuente: Planos del Estudio Técnico

Adicionalmente, el Estudio Técnico contó con un Anexo, el cual contiene un **Diseño de Mezcla Slurry Seal elaborado por el Laboratorio LI & CAD E.I.R.L (Apéndice n.º 20)**, el mismo que está suscrito por la ingeniera Yessenia Marilú Díaz Cisneros, especialista en Ingeniería Civil de la Subgerencia de Proyectos, y visado por el Subgerente de Proyectos¹²; en donde se consignó como conclusiones del Diseño de Mezcla Slurry Seal lo siguiente: sello asfáltico tipo II, 1 720 kg/m³ como peso unitario suelto de la arena, 14,00% de emulsión asfáltica CSS-1h¹³ y 1,00% de cemento portland¹⁴.

Cuadro n.º 3
Porcentajes de componentes de Slurry Seal según LI & CAD E.I.R.L

Emulsión Asfáltica	Cemento Portland
14,00%	1,00%

Fuente: Diseño de Mezcla Slurry Seal del Estudio Técnico
Elaborado Por: Comisión de Control

De lo mostrado, se tiene que las cantidades de los materiales: emulsión asfáltica CSS-1h y cemento portland, determinados en el Análisis de Precios Unitario son diferentes a las cantidades de los materiales plasmados en el Diseño de Mezcla de Slurry Seal, toda vez que estos últimos fueron consignados en tanto por ciento (%); por lo que corresponde transformar las cantidades de emulsión asfáltica CSS-1h y cemento portland, a las unidades del citado Análisis de Precios Unitario, de acuerdo al siguiente detalle:

- Con los datos del Diseño de Mezcla de Slurry Seal del Estudio Técnico, tales como los materiales: 14,00% de emulsión asfáltica CSS-1h y 1,00% de cemento portland, así como los 1 720 kg/m³ de peso unitario suelto de la arena; se obtiene dichos materiales en Kg/m³ multiplicándolos por dicho peso unitario suelto de la arena; dando como resultado las siguientes cantidades: 240,80 kg/m³ y 17,20 kg/m³, de emulsión asfáltica CSS-1h y cemento portland, respectivamente¹⁵.
- Seguidamente, corresponde calcular el volumen de los citados materiales del Diseño de Mezcla de Slurry Seal del Estudio Técnico, en una configuración de 1m² de Slurry Seal, de 10,00 mm de espesor, toda vez que la unidad de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm, de dicho análisis de precios unitarios está en m² y el espesor de la capa del Slurry Seal mostrado en los planos es

¹² Adicionalmente cuenta con la firma del ingeniero Jorge Daniel Mestanza Sánchez y visto bueno del Gerente, ambos en representación de dicho laboratorio

¹³ Mediante Acta de Manifestación n.º 1-2021, de 25 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 21), el ingeniero Jorge Daniel Mestanza Sánchez, responsable técnico de los estudios de la empresa LI & CAD E.I.R.L., indicó que la emulsión asfáltica, indicada en el Diseño de Mezcla de Slurry Seal del Estudio Técnico, es del tipo CSS-1h.

¹⁴ Mediante Acta de Manifestación n.º 1-2021, de 25 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 21), el ingeniero Jorge Daniel Mestanza Sánchez, responsable técnico de los estudios de la empresa LI & CAD E.I.R.L., indicó que el material filler consignado en el Diseño de Mezcla Slurry Seal, del Estudio Técnico es el Cemento Portland.

¹⁵ Procedimiento de cálculo indicado mediante el Acta de Manifestación n.º 1-2021 de 25 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 21), del ingeniero Jorge Daniel Mestanza Sánchez, responsable técnico de los estudios de la empresa LI & CAD E.I.R.L., que elaboró el Diseño de Mezcla Slurry Seal del Estudio Técnico.

de 10,00 mm:

- El metro cúbico (m³) tridimensional, está definido por un cubo de un metro (1m) de ancho, un metro (1m) de largo y un metro (1m) de alto; entonces como el volumen que se quiere calcular es de un metro (1m) de ancho, un metro (1m) de largo y diez milímetros (10mm) de alto, implica que este último volumen representa la centésima parte (1/100) del referido metro cubico tridimensional.
- Luego, la cantidad de emulsión asfáltica CSS-1h (240,80 kg/m³) debe expresarse en la unidad galones; entonces corresponde dividir dicha cantidad entre 3,785¹⁶, obteniéndose 63,62 galones por metro cubico (gal/m³), para luego afectarla por la centésima parte (1/100), resultando **0,6362 galones de emulsión asfáltica por metro cuadrado de diez milímetros de espesor.**
- Del mismo modo, la cantidad de cemento portland (17,20 kg/m³) debe expresarse en la unidad "Bolsa". Conociéndose que cada bolsa contiene 42,5 kg de cemento, entonces corresponde dividir dicha cantidad de cemento entre 42,5 kg, obteniéndose 0,4047 bolsas por metro cubico (bls/m³), para luego afectarla por la centésima parte (1/100), resultando **0,0040 bolsas de cemento portland por metro cuadrado de diez milímetros de espesor.**

En cuanto a la arena, esta corresponde al volumen utilizado para cubrir 1m² de Slurry Seal, de 10,00 mm de espesor, es decir **0,01 m³ de arena**¹⁷.

Así, se tiene que la cantidad necesaria de materiales¹⁸ en un volumen de metro cuadrado (1,00m²) de diez milímetros (10mm) de espesor, para la emulsión asfáltica CSS-1h, cemento portland y arena, correspondió a 0,6362 galones, 0,0040 bolsas y 0,01 m³ de arena gruesa, respectivamente, siendo que, frente a la emulsión asfáltica CSS-1h, cemento portland y arena, de 1,20 galones, 0,0055 bolsas y 0,02 m³, respectivamente, considerados en el análisis de precios unitarios de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm del Estudio Técnico, representa una variación del precio en el rubro materiales de dicho análisis de precios unitarios, tal como se aprecia a continuación:

¹⁶ 1 galón equivale a 3,785 litros

¹⁷ Mediante Acta de Manifestación n.º 1-2021, de 25 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 21), el ingeniero Jorge Daniel Mestanza Sánchez, responsable técnico de los estudios de la empresa LI & CAD E.I.R.L., indicó que la Arena forma parte del diseño de mezcla Slurry Seal en una proporción de 0,95m³ - 1,00m³, por m³ de mezcla.

¹⁸ Dicha cantidades de materiales (por m²) de Emulsión asfáltica CSS-1h, cemento portland y arena, basadas en el diseño de mezcla Slurry Seal y planos del Estudio Técnico, son similares a las cantidades resultantes del Diseño de mezcla Slurry Seal (Apéndice n.º 22) presentada por el ejecutor a la Municipalidad con carta n.º 003-2021-CVP de 8 de enero de 2021 y cartas n.ºs 008 y 26-2021-CVP de 7 de enero y 25 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 23), en la etapa de ejecución de dicha Actividad, siendo estas últimas, las siguientes:

• Sello Tipo II; Peso Unitario Suelto Seco: 1640 kg/m³ (cantera: El Brujo):

Emulsión asfáltica CSS-1h: $(14,00\%) \times (1640 \text{ kg/m}^3) = (229,60 \text{ kg/m}^3) / (3,785 \text{ gal}) = 60,7 \text{ gal/m}^3$.

Luego a M2: $(60,7 \text{ gal/m}^3) / (1/100) = 0,6066 \text{ gal}$.

Cemento portland (Filler): $(0,5\%) \times (1640 \text{ kg/m}^3) = (8,2 \text{ kg/m}^3) / (42,5 \text{ kg}) = 0,1929 \text{ bls/m}^3$.

Luego a M2: $(0,1929 \text{ bls/m}^3) \times (1/100) = 0,0019 \text{ bls}$.

Arena: Proporción en peso: 100,00% y Proporción en Volumen: 100,00%. Entonces la cantidad de Arena es 1,00m³.

Luego a M2: $(1,00 \text{ m}^3) \times (1/100) = 0,01 \text{ m}^3$.

Cuadro n.º 4
Variación del Precio del rubro materiales en el análisis de precios unitario de la partida 04.02
Slurry Seal e=10mm

Descripción del material	Und	Cantidad de materiales		Precio Unitario (S/) (**) (c)	Precio parcial		Diferencia precio parcial (f)=d-e
		Según APU ¹⁹ del Estudio Técnico (a)	Según comisión de control (b) (*)		Según APU ²⁰ del Estudio Técnico (d)=axc	Según comisión de control (e)=bxc	
Emulsión asfáltica CSS-1h	Gal/m2	1,200	0,6362	11,50	13,80	7,32	6,48
Cemento portland	Bls/m2	0,0055	0,0040	21,60	0,12	0,09	0,03
Arena	m3/m2	0,0200	0,0100	40,00	0,80	0,40	0,40
Costo parcial del Rubro Materiales (S/)					14,72	7,81	6,91

Fuente: Estudio Técnico.

Elaborado Por: Comisión de Control

Leyenda: (*) Valores calculados en base al diseño de Mezcla de Slurry Seal del propio Estudio Técnico.

(**) Precio unitario consignado en el análisis de precio unitario de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm; los mismos que coinciden con los precios presentados por el contratista para la suscripción del contrato con el cual se efectuó el pago en la ejecución de la citada partida.

Como se puede observar, existen inconsistencias entre las cantidades de materiales del Análisis de Precios Unitarios de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm, consignadas en el Estudio Técnico, frente a las cantidades verificadas por la comisión de control tomando como base el diseño de mezcla Slurry Seal y planos del mismo Estudio Técnico; siendo que, los materiales necesarios para esta partida arrojó el resultado de S/ 7,81, el mismo que frente a los S/ 14,72 consignados en el Estudio Técnico, representa un incremento de S/ 6,91 por cada metro cuadrado (1,00m²) de Slurry Seal.

Ahora bien, considerando el precio del rubro materiales calculados por la comisión de control y los precios de los rubros Mano de Obra y Equipos del análisis de precios unitarios de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm; el precio unitario total de la referida partida resulta S/ 11,05 y no los S/ 17,96 determinados en el Estudio Técnico. Dicho comparativo implicó la diferencia por exceso en S/ 6,91 por m2 de Slurry Seal de 10,00 mm de espesor, para el cumplimiento de la meta física. El mencionado cálculo se desarrolla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Diferencia por exceso del precios unitarios por M2 en la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm

Descripción del Rubro para la partida	Precio Parcial S/		Diferencia por exceso S/ (precio Unitario por M2)
	Según Estudio Técnico	Según comisión de control	
Mano de Obra	0,68	0,68	0,00
Materiales	14,72	7,81	6,91
Equipo	2,56	2,56	0,00
Precio Unitario de Partida (S/)	17,96	11,05	6,91

Fuente: Análisis de Precios Unitarios la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm de Estudio Técnico.

Elaborado Por: Comisión de Control

Tal situación, ha originado que el costo de la inversión de la Actividad, contenga un exceso de S/ 550 066,18 (Ver cuadro n.º 8), contratándose la ejecución de la misma, con ese costo en exceso.

De los metrados ejecutados y pagados de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm

Mediante memorando n.º 550-2020-MPT/GOP de 14 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 24), el ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez, gerente de Obras Públicas envió al ingeniero Juan Enrique Chávez Castañeda, subgerente de Obras, la aprobación de la Actividad²¹, para "conocimiento y las

¹⁹ APU=Análisis de Precios Unitarios.

²⁰ APU=Análisis de Precios Unitarios.

²¹ Aprobada mediante Resolución de Gerencia Obras Públicas n.º 081-2020-MPT/GOP de 11 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 14).

acciones correspondientes que amerite el expediente en autos"; por lo que el referido subgerente, con **oficio n.º 2791-2020-MPT/GOP-SGO de 14 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 25)**, respondió: "(...) mi despacho remite el formato de Términos de Referencia para la contratación de servicio a todo costo respecto al servicio de reparación de la red de ciclovías de la ciudad de Trujillo. Motivo por el cual derivo a su despacho todos los actuados (...)"

Luego con **oficio n.º 2153-2020-MPT/GOP de 14 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 26)** el ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez, gerente de Obras Públicas, envió al Subgerente de Abastecimiento, dichos Términos de Referencia para que atienda lo requerido por el Subgerente de Obras.

Adicionalmente, mediante **oficio n.º 2890-2020-MPT/GOP-SGO de 15 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 27)**, ingeniero Juan Enrique Chávez Castañeda, subgerente de Obras, indicó al Subgerente de Abastecimiento lo siguiente: "(...) Sírvase anexar los pedidos de compra al expediente original respecto al Oficio n.º 2153-2020-MPT/GOP (...) Por ello mi despacho remite el pedido SIGA de servicios N° 03278 y 03279 (...)". Es de indicar que en dichos pedidos (Apéndice n.º 27) indica que la "Dirección Solicitante" es la Subgerencia de Obras.

Así, la Municipalidad contó con el requerimiento del ingeniero Juan Enrique Chávez Castañeda, subgerente de Obras, como área usuaria, para la ejecución de la Actividad²²; por lo que la Municipalidad procedió a la selección del contratista ejecutor.

Luego, la Municipalidad Provincial de Trujillo y el Consorcio Virgen de la Puerta²³, en adelante el "Ejecutor" suscribieron el **contrato n.º 04-2021-MPT-SGA "Contratación de servicio de reparación de pavimentos de la Red de Ciclovías del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad"**²⁴, de 12 de enero de 2021 (Apéndice n.º 30), cuyo sistema de contratación es a precios unitarios, correspondiente a la Contratación Directa n.º 18-2020-MPT, por el monto de S/ 1 869 000,00, en donde se consignó que la Municipalidad se obliga a pagar al Ejecutor en tres valorizaciones, previa conformidad del ingeniero responsable de la Subgerencia de Obras. Dichas valorizaciones contaron con el siguiente trámite para la conformidad y pago:

1. Trámite para la conformidad y pago de la Valorización n.º 1

Mediante **carta n.º 005-2020-CVP de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 31)** el Ejecutor presentó a la Subgerencia de Obras la Valorización n.º 1, para su revisión y aprobación; por lo que el ingeniero Juan Enrique Chávez Castañeda, subgerente de Obras, derivó dicha carta a la ingeniera May Rosalba León Vergaray, inspectora²⁵ de la ejecución de la Actividad de reparación de pavimentos de la Red de Ciclovías del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en adelante "Inspectora". Dicha ingeniera con **informe n.º 51-2020-MPT/GOP/SGSLO/MLV de 28 de diciembre de 2020 (Apéndice n.º 34)**, observó la referida valorización indicando, entre otros, "(...) alcanzar documentos correspondientes para el trámite de la Valorización (...): Certificado de Análisis Granulométrico de la Emulsión Asfáltica Cationica" y "Certificado de diseño de Mezcla Asfáltica en Estado Frío".

Siendo que, a través de la **carta n.º 003-2021-CVP de 8 de enero de 2021 (Apéndice n.º 35)**, el ejecutor respondió alcanzando los referidos certificados; por lo que, por medio de **informe**

²² Concordante con la información consignada en el Formato n.º 2 denominado "Solicitud de Aprobación del Expediente de Contratación" (Apéndice n.º 28)

²³ Conformado por las empresas "Aresa Contratistas Generales S.A.C." y "M&V Ingeniería Construcción y Tecnología S.A.C."

²⁴ Perteneciente a la Orden de Servicio n.º 345 de 9 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 29).

²⁵ Acta de Manifestación para Visita de Control de Implementación y Reparación del Sistema de Ciclovía de Trujillo, de 23 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 32), suscrita por el ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez, gerente de Obras Públicas y el Sistema nacional de Control, y Acta de Manifestación para Visita de Control de Implementación y Reparación del Sistema de Ciclovía, de Trujillo, de 23 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 33), suscrita por el ingeniero Juan Enrique Chávez Castañeda y el Sistema Nacional de Control.

n.º 19-2021-MPT/GOP/SGO/MLV de 19 de enero de 2021 (Apéndice n.º 36), la ingeniera May Rosalba León Vergaray indicó al ingeniero Juan Enrique Chávez Castañeda, subgerente de Obras, que el Ejecutor alcanzó el levantamiento de observaciones.

Posteriormente, mediante **oficio n.º 133-2021-MPT/GOP-SGO de 20 de enero de 2021 (Apéndice n.º 37)**, el ingeniero Juan Enrique Chávez Castañeda, subgerente de Obras, indicó al ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez, gerente de Obras Públicas, que *"Con Informe n.º 019-2021-MPT/GOP/SGO/MVL, emitido por el Ing. May R. León Vergaray en su calidad de Inspector de Obras, quien remite el informe de conformidad de Pago – Valorización N.º 01 del servicio de la Obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE LA RED DE CICLOVIA DE TRUJILLO"(...) En tal sentido, esta Sub Gerencia de Obras, brinda la conformidad al Contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, correspondiente a la valorización N.º 01, con un monto de S/ 569 163,85. Se adjunta el formato de conformidad y se deriva a su despacho la factura (...)".*

Así, por medio de **oficio n.º 119-2021-MPT/GOP de 21 de enero de 2021 (Apéndice n.º 38)**, el Gerente de Obras en mención, derivó los actuados al subgerente de Abastecimiento, a fin de continuar con el trámite de cancelación; quien con **oficio n.º 1198-2021-MPT/GAF/SGA de 10 de enero de 2021 (Apéndice n.º 39)**, solicitó al gerente de Administración y Finanzas, el pago de la valorización n.º 1, realizándose la cancelación al Ejecutor por el monto ascendente a S/ 569 163,85.

2. Trámite para la conformidad y pago de la Valorización n.º 2

Mediante **carta n.º 008-2021-CVP de 7 de enero de 2021 (Apéndice n.º 40)**, el Ejecutor presentó a la Subgerencia de Obras la Valorización n.º 2, para su revisión y aprobación; por lo que, la ingeniera May Rosalba León Vergaray, con **informe n.º 17A-2021-MPT/GOP/SGO/MLV de 15 de enero de 2021 (Apéndice n.º 41)**, observó dicha valorización referida a documentación faltante, tales como fotos, acta de entrega de terreno, planilla de metrados y cuaderno de ocurrencias; siendo que, con **carta n.º 25A-2021-MPT/GOP-SGO de 18 de enero de 2021 (Apéndice n.º 42)**, el ingeniero Juan Enrique Chávez Castañeda, subgerente de Obras envió al Ejecutor las observaciones.

Luego, a través de la **carta n.º 12-2021-CVP de 20 de enero de 2021 (Apéndice n.º 43)**, el ejecutor alcanzó el levantamiento de las observaciones; no obstante, la ingeniera May Rosalba León Vergaray, con **informe n.º 41-2021-MPT/GOP/SGO/MLV de 22 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 44)**, nuevamente realizó observaciones relacionadas a los cuadros de valorizaciones y avances, las mismas que fueron comunicadas al ejecutor a través de **carta n.º 63-2021-MPT/GOP-SGO de 22 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 45)**.

Posteriormente a través de la **carta n.º 20-2021-CVP de 23 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 46)**, el ejecutor alcanzó al Subgerente de Obras el levantamiento de las observaciones; sin embargo, con **informe n.º 45-2021-MPT/GOP/SGO/MLV de 25 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 47)**, la ingeniera May Rosalba León Vergaray, nuevamente realiza observaciones relacionadas a los metrados, las que fueron comunicadas al Ejecutor con **carta n.º 65-2021-MPT/GOP-SGO de 25 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 48)**. Siendo que, a través de la **carta n.º 26-2021-CVP de 25 de febrero de 2021²⁶ (Apéndice n.º 49)**, el ejecutor alcanzó al Subgerente de Obras el levantamiento de observaciones; por lo que, dicho subgerente derivó la referida carta a la ingeniera May Rosalba León Vergaray, quien con **informe n.º 49-2020-MPT/GOP/SGSLO/MLV de 26 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 50)**, indicó al Subgerente de Obras, que *"ha realizado la verificación de los documentos exigidos para el trámite de la valorización, (...) en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado(...) En tal sentido se debe pagar*

²⁶ Recepcionado por la Subgerencia de Obras el 25 de febrero de 2021.

S/ 912 087,27".

En tal sentido, con **oficio n.º 542-2021-MPT/GOP-SGO de 26 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 51)**, el referido subgerente de Obras indicó al ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez, gerente de Obras Públicas, lo siguiente: *"Con Informe n.º 049-2021-MPT/GOP/SGO/MVL, emitido por el Ing. May R. León Vergaray en su calidad de Inspector de Obras, quien remite el informe de conformidad de Pago – Valorización N° 02 del servicio de la Obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE LA RED DE CICLOVIA DE TRUJILLO"(...) En tal sentido, esta Sub Gerencia de Obras, brinda la conformidad al Contratista CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, correspondiente a la valorización N° 02, con un monto de S/ 912 087,27. Se adjunta el formato de conformidad y se deriva a su despacho la factura (...)"*.

Siguiendo con el trámite, por medio de **oficio n.º 446-2021-MPT/GOP de 26 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 52)**, el ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez gerente de Obras Públicas, derivó los actuados al subgerente de Abastecimiento, a fin de continuar con el trámite de cancelación; quien con **oficio n.º 2162-2021-MPT/GAF/SGA de 2 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 53)**, solicitó al gerente de Administración y Finanzas, el pago de la valorización n.º 2, realizándose la cancelación al Ejecutor, por el monto ascendente a S/ 912 087,27.

3. Trámite para la conformidad y pago de la Valorización n.º 3

Mediante **carta n.º 026-2021-CVP de 25 de febrero de 2021²⁷ (Apéndice n.º 54)**, el Ejecutor presentó a la Subgerencia de Obras la Valorización n.º 3, para su revisión y aprobación; por lo que, el ingeniero Juan Enrique Chávez Castañeda, subgerente de Obras, derivó dicha carta a la ingeniera May Rosalba León Vergaray, Inspectora, quien con **informe n.º 55-2021-MPT/GOP-SGSLO-MLV de 3 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 55)**, observó la referida valorización, referidos a documentación faltante y sustento de metrados, así con **carta n.º 70-2021-MPT/GOP-SGO de 4 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 56)**, el referido subgerente envió al Ejecutor las observaciones.

Luego, a través de la **carta n.º 32-2021-CVP de 12 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 57)**, el Ejecutor alcanzó el levantamiento de las observaciones; siendo derivado en la misma fecha a la ingeniera May Rosalba León Vergaray, quien con **informe n.º 67-2021-MPT/GOP/SGO/MLV de 12 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 58)**, indicó al ingeniero Juan Enrique Chávez Castañeda, subgerente de Obras, que las observaciones no fueron subsanadas por el Ejecutor.

Mediante **memorando n.º 14-2021-MPT/GOP-SGO de 25 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 59)**, el referido subgerente indicó a la ingeniera May Rosalba León Vergaray, que deberá realizar la verificación de la valorización n.º 3 y los tramos por ejecutar; por lo que dicha ingeniera con **informe n.º 79-2021-MPT/GOP/SGO/MLV de 29 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 60)**, respondió indicando que el Ejecutor absolvió de manera parcial las observaciones.

El ingeniero Juan Enrique Chávez Castañeda, subgerente de Obras con **carta n.º 122-2021-MPT/GOP-SGO de 12 de abril de 2021 (Apéndice n.º 61)**, comunicó al ejecutor que deberá, levantar las referidas observaciones; por lo que mediante **carta n.º 38-2021-CVP de 14 de abril de 2021 (Apéndice n.º 62)**, alcanzó el levantamiento de observaciones. Seguidamente, con **informe n.º 85-2021-MPT/GOP/SGO/MLV de 16 de abril de 2021 (Apéndice n.º 63)**, la ingeniera May Rosalba León Vergaray, recomendó al ingeniero Lucio Eusterio De la Cruz López, nuevo subgerente de Obras, pagar dicha valorización, cuyo monto es de S/ 376 774,18²⁸.

²⁷ Recepcionado por la Subgerencia de Obras el 26 de febrero de 2021

²⁸ El monto de la valorización en dicho informe es de S/ 376 774,18 y la citada ingeniera recomendó el pago de S/ 189 874,18 siendo que el saldo (S/ 186 900,00) fue afectado como penalidad al Ejecutor

Seguidamente, el ingeniero Lucio Eusterio De la Cruz López, subgerente de Obras, mediante **oficio n.º 1217-2021-MPT/GOP/SGO de 27 de abril de 2021 (Apéndice n.º 64)**, en cuyo asunto consignó "Se da conformidad a la valorización 03 (...)", informó al ingeniero Juan Enrique Chávez Castañeda, gerente de Obras Públicas, la conformidad Valorización n.º 3, quien con **oficio n.º 932-2021-MPT/GOP de 28 de abril de 2021 (Apéndice n.º 65)**, envió los actuados referidos a dicha valorización, al abogado Emer Alexander Torres Vera, subgerente de Abastecimiento, para el trámite correspondiente.

Por medio del **oficio n.º 6411-2021-MPT/GAF/SGA de 17 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 66)**, el subgerente de Abastecimiento, solicitó al gerente de Administración y Finanzas, gestione el pago de la valorización n.º 3, quien con **memorando n.º 0534-2021-MPT/GAF de 18 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 67)**, observó la solicitud de pago, siendo subsanada la observación a través del **oficio n.º 6864-2021-MPT/GAF/SGA de 24 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 68)**.

Luego, mediante **proveído n.º 5048-2021-MPT/GAF (Apéndice n.º 69)** el Gerente de Administración y Finanzas indicó a la Subgerencia de Contabilidad que realice el devengado, previa evaluación; finalmente, el Subgerente de Tesorería con **oficio n.º 1564-2021-MPT/GAF-Sub-GT de 27 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 70)**, envió al Gerente de Administración y Finanzas, el expediente con registro SIAF 715-2021, para fines correspondientes.

Así, la Municipalidad efectuó el pago al Ejecutor, por el monto ascendente a S/ 189 874,18 y aplicó penalidad al ejecutor por el monto de S/ 186 900,00.

Es de indicar que en las Valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3, se consignó la ejecución de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm, de la siguiente manera:

Cuadro n.º 6
Valorizaciones de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm

Item	Descripción Partida ²⁹	Und	Valorizaciones			Total valorizado (m2)
			1	2	3	
04.02	Slurry Seal e=10mm	m2	18 533,55	30 911,39	11 883,54	61 328,48

Fuente: Valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3.
Elaborado Por: Comisión de Control

Asimismo, para los referidos pagos de las Valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 la Municipalidad emitió los siguientes comprobantes de pago con los respectivos extractos bancarios:

Cuadro n.º 7
Comprobantes de pago y extractos bancarios

Item	Descripción	n.º Comprobante de Pago (Apéndice n.º 71)	fecha	Extractos bancarios de la cuenta corriente n.º (Apéndice n.º 72)	Monto S/	Total S/
1	Valorización n.º 1	1423-2021	15/02/2021	0074-1074532	310 000,00	569 163,85
		1424-2021	15/02/2021	0074-1074532	236 396,85	
		1425-2021	12/02/2021	0074-1074532	22 767,00	
2	Valorización n.º 2	2257-2021	3/03/2021	0074-1074532	310 000,00	912 087,27
		2258-2021	3/03/2021	0074-1074532	128 290,30	
		2259-2021	3/03/2021	0074-1074532	310 000,00	

²⁹ Mediante carta n.º 26-2021-CVP de 25 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 54), se consignó el deductivo de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm, en 450,00m2

Item	Descripción	n.º Comprobante de Pago (Apéndice n.º 71)	fecha	Extractos bancarios de la cuenta corriente n.º (Apéndice n.º 72)	Monto S/	Total S/
		2260-2021	3/03/2021	0074-1074532	127 312,97	
		2261-2021	3/03/2021	0074-1074532	36 484,00	
3	Valorización n.º 3*	6498-2021	27/05/2021	0074-1074532	174 803,18	376 774,18
		6499-2021	27/05/2021	0074-1074532	186 900,00	
		6500-2021	27/05/2021	0074-1074532	15 071,00	
Total³⁰						1 858 025,30

Fuente: Valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3.

Elaborado Por: Comisión de Control

Leyenda: (*) En la valorización n.º 3 se aplicó el deductivo de S/ 10 974,70, correspondiente a los trabajos relacionados a los referidos 450m2 de slurry Seal.

Conforme se puede advertir de los hechos antes expuestos, las tres (3) valorizaciones mencionadas fueron pagadas, sin que la inspectora May Rosalba León Vergaray, los subgerentes de Obras Juan Enrique Chávez Castañeda y Lucio Eustero De la Cruz López, y los gerentes de Obras Públicas Luis Ernesto Estrada Chávez y Juan Enrique Chávez Castañeda, adviertan y se pronuncien respecto del sobredimensionamiento y por ende del incremento del precio de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm, contribuyendo con el pago en exceso por la ejecución de la Actividad, el mismo que asciende a S/ 550 066,18 (Ver cuadro n.º 8), impidiendo de esta forma que la entidad adopte acciones a efectos de salvaguardar los recursos del estado.

Del perjuicio económico

En función a la inclusión de cantidades de materiales no justificadas técnicamente en el análisis de precios unitarios de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm del Estudio Técnico, se ha determinado que el costo de la ejecución de la referida partida, la misma que fue pagada, resulta ser superior en S/ 550 066,18, monto que representa perjuicio económico a la Municipalidad, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8
Perjuicio Económico

Item	Descripción	Und	Metrado Ejecutado	Precio Unitario (S/)	Subtotal (S/)
04.02	Slurry Seal e=10mm, según estudio Técnico	m2	61 328,48	17,96	1 101 459,50
04.02	Slurry Seal e=10mm según comisión de control	m2	61 328,48	11,05	677 679,70
Diferencia					423 779,80
Gastos Generales (5%)					21 188,99
Utilidad (5%)					21 188,99
Subtotal					466 157,78
Impuesto General a las Ventas (18%)					83 908,40
Perjuicio Económico (S/)					550 066,18

Elaborado Por: Comisión de Control

Los hechos mencionados, contravienen la normativa siguiente:

³⁰ Dicho monto incluye la penalidad de S/ 186 900,00 aplicada al Ejecutor de la Actividad

- Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018, vigente desde 1 de enero de 2019.

“Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. (...)”

- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019

“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

(...)

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

j) Integridad. La conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

- Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

“Artículo 32. Valor estimado

(...)

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.”

“Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1 La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)

168.3 La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. (...)



168.4 De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar (...)

168.6 Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. (...)

- Contrato n.º 04-2021-MPT-SGA de 12 de enero de 2021, contratación de servicio de "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad".

"CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

(...)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la prestación a cargo del ingeniero responsable de la Sub Gerencia de Obras.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Para tal efecto, el responsable de otorgar conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiere efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación (...).

"CLAUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Obras, en el plazo máximo de siete (7) días o máximo quince (15) días en caso se requiere efectuar pruebas que permiten verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. (...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso".

- Directiva n.º 004-2017-MPT/GAF-SGA "Directiva General de Ejecución Contractual de los Procedimientos de Selección de Bienes y Servicios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017:

"V. DISPOSICIONES GENERALES

5.2 Supervisión Contractual

5.2.1 La supervisión de la ejecución del contrato compete únicamente al área usuaria quien realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para brindar su conformidad"

- Diseño de mezcla de slurry seal del estudio técnico de actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", aprobado con Resolución de Gerencia Obras Públicas n.º 081-2020-MPT/GOP de 11 de diciembre de 2020.

(...)

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

(...)

El análisis realizado en el Laboratorio, arrojó los siguientes datos de diseño.

Emulsión Asfáltica	(...)	Filler
14,00%	(...)	1,00%

- Planos cuyo código de lámina inicia con "SS" del estudio técnico de actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", aprobado con Resolución de Gerencia Obras Públicas n.º 081-2020-MPT/GOP de 11 de diciembre de 2020.

La situación expuesta a generado el incremento del precio de la partida 04.02 slurry seal e=10mm del estudio técnico, con el consecuente perjuicio económico de S/ 550 066,18 (quinientos cincuenta mil sesenta y seis y 18/100 soles), por el pago de una Actividad cuyo costo de inversión se encontraba sobrevalorado.

Los hechos expuestos han sido ocasionados por el accionar del **Gerente de Obras Públicas** por participar en la tramitación y aprobación del estudio técnico de la actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", y posteriormente por tramitar el pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2, considerando cantidades de materiales sobredimensionadas del análisis de precios unitarios de la partida 04.02 slurry seal E=10MM, sobrevalorando la misma y todo el costo de inversión de la Actividad, con el consecuente pago en exceso al Ejecutor.

Así como, por el accionar del **Subgerente de Obras**, por otorgar conformidad a las valorizaciones n.ºs 1 y 2, sin que advierta ni se pronuncie respecto del sobredimensionamiento partida 04.02 Slurry Seal e=10mm. y su consecuente sobrevaloración así como de todo el costo de inversión de la Actividad; quien también participó en calidad de **Gerente de Obras Públicas**, al haber tramitado el pago de la valorización n.º 3, ocasionando que se pague en exceso al Ejecutor por la citada Actividad.

También por el accionar del **Subgerente de Obras**, por otorgar conformidad a la valorización n.º 3, sin que advierta ni se pronuncie respecto del sobredimensionamiento de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm. y su consecuente sobrevaloración así como de todo el costo de inversión de la Actividad.

De igual manera por el accionar del **Subgerente de Proyectos**, por participar en la tramitación y dar conformidad al estudio técnico de la actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", considerando cantidades de materiales sobredimensionadas del análisis de precios unitarios de la partida 04.02 slurry seal E=10MM, sobrevalorando la misma y todo el costo de inversión de la Actividad.

Además, por el accionar de la **Especialista en Ingeniería Civil de la Subgerencia de Proyectos**, por elaborar el estudio técnico de la actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", considerando cantidades de materiales sobredimensionadas del análisis de precios unitarios de la partida 04.02 slurry seal E=10MM, sobrevalorando por ende la misma y todo el costo de inversión de la Actividad.

Finalmente, por el accionar de la **Inspectora** (personal de la Subgerencia de Obras) de la actividad Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", por emitir opinión favorable para el pago de las valorizaciones sin que advierta ni se pronuncie respecto del sobredimensionamiento de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm. y su consecuente sobrevaloración así como de todo el costo de inversión de la Actividad; ocasionando que se pague en exceso al Ejecutor por la citada actividad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Los señores Yessenia Marilú Díaz Cisneros, Cesar Ronald Rodríguez Vásquez, May Rosalba León Vergaray, Lucio Eusterio De la Cruz López y Juan Enrique Chávez Castañeda, comprendidos en los hechos, a las cuales se les entregó el Pliego de Hechos mediante cédulas de comunicación, presentaron sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico, siendo que los referidos señores Yessenia Marilú Díaz Cisneros, Cesar Ronald Rodríguez Vásquez, May Rosalba León Vergaray, lo presentaron con documentación adjunta, conforme se detallan en el **Apéndice 73** del presente Informe de Control Específico.

Adicionalmente los citados señores Yessenia Marilú Díaz Cisneros, Cesar Ronald Rodríguez Vásquez y Juan Enrique Chávez Castañeda, presentaron sus comentarios o aclaraciones mediante la Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República, siendo que los señores Yessenia Marilú Díaz Cisneros y Cesar Ronald Rodríguez Vásquez, lo presentaron con documentación adjunta. (**Apéndice n.º 73**)

Asimismo, es preciso señalar que el señor Luis Ernesto Estrada Chávez, a la fecha de emisión del presente informe, no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de hechos comunicado; no obstante, haber sido notificado de acuerdo a la normativa.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos; en tal sentido, se ha considerado la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

- ✓ **Luis Ernesto Estrada Chávez**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 18839365, en su condición de gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, durante el periodo 31 de julio de 2020 al 16 de abril de 2021; designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 605-2020-MPT de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 76**) y dada por concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.º 181-2021-MPT de 16 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 76**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 003-2021-CG/GRCL/OCI-SCE7-MPT de 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 73**), mediante el depósito en su casilla electrónica en la misma fecha; sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

En su condición de gerente de Obras Públicas, participó en la tramitación y aprobación del estudio técnico de la actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", y posteriormente tramitó el pago de las valorizaciones n.ºs 1 y 2, considerando cantidades de materiales sobredimensionadas del análisis de precios unitarios de la partida 04.02 slurry seal E=10MM, sobrevalorando la misma y todo el costo de inversión de la Actividad, con el consecuente pago en exceso al Ejecutor, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Trujillo de S/ 550 066,18 (quinientos cincuenta mil sesenta y seis y 18/100 soles).

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018, vigente desde 1 de enero de 2019, que establece el concepto de presupuesto; los incisos f), i) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que regulan los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, que rigen las contrataciones; artículo 32° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, que regula el valor estimado, la recepción y conformidad, respectivamente.

Además, la cláusula novena del Contrato n.° 04-2021-MPT-SGA de 12 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 30**), contratación de servicio de "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", que regula la recepción y conformidad de la prestación del servicio; numeral 5.2 del ítem V. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 004-2017-MPT/GAF-SGA "Directiva General de Ejecución Contractual de los Procedimientos de Selección de Bienes y Servicios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 77**), que regula la supervisión contractual; y, finalmente el Diseño de mezcla de slurry seal y planos del estudio técnico de actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", aprobado con Resolución de Gerencia Obras Públicas n.° 081-2020-MPT/GOP de 11 de diciembre de 2020.

Así como, las funciones en su condición de Gerente de Obras Públicas, establecidas en el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³² de la Entidad (**Apéndice n.° 74**), que regula dentro de las funciones que compete a la Gerencia de Obras Públicas: "14. Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia". De igual manera lo establecido en el numeral 178 del Manual de Organización y Funciones - MOF³³ (**Apéndice n.° 75**): "b) Coordinar, dirigir, controlar y supervisar los procesos de las inversiones (...) haciendo uso óptimo de los recursos asignados" y "d) Supervisar la ejecución de las actividades asignadas a las Sub Gerencias a su cargo".

- ✓ **Juan Enrique Chávez Castañeda**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.° 41650594, en su calidad de gerente de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, durante el periodo 17 de abril de 2021 a la actualidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 182-2021-MPT de 16 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 76**), y en su calidad de Subgerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Trujillo, durante el periodo de 31 de julio de 2020 al 16 de abril de 2021; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 622-2020-MPT de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 76**) y dada por concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 187-2021-MPT de 16 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 76**), a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación n.° 004-2021-CG/GRCL/OCI-SCE7-MPT de 15 de octubre de 2021, mediante el depósito en su casilla electrónica en la misma fecha, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.° 001-2021-JEHC de 20 de octubre de 2021, en tres (3) folios, sin adjuntar documentos, enviados a través de correo electrónico de 22 de octubre de 2021 y mediante la Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República de 22 de octubre de 2021, asignado el expediente n.° 042420210000043 (**Apéndice n.° 73**).

En su condición de gerente de Obras Públicas tramitó el pago de la valorización n.° 3, ocasionando que se pague en exceso al Ejecutor por la citada Actividad y perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Trujillo de S/ 550 066,18 (quinientos cincuenta mil sesenta y seis y 18/100 soles).

³² Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 028-2012-MPT de 18 de setiembre de 2012 y modificatorias.

³³ Aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2011-MPT de 15 de enero de 2011 y actualizado con Ordenanza Municipal n.° 036-2011-MPT de 21 de diciembre de 2011.

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018, vigente desde 1 de enero de 2019, que establece el concepto de presupuesto; los incisos f), i) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que regulan los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, que rigen las contrataciones; artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, que regula la recepción y conformidad.

Además, las cláusula novena del Contrato n.° 04-2021-MPT-SGA de 12 de enero de 2021, contratación de servicio de "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad" (**Apéndice n.° 30**), que regula la recepción y conformidad de la prestación del servicio; numeral 5.2 del ítem V. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 004-2017-MPT/GAF-SGA "Directiva General de Ejecución Contractual de los Procedimientos de Selección de Bienes y Servicios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 77**), que regula la supervisión contractual; y, finalmente el Diseño de mezcla de slurry seal y planos del estudio técnico de actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", aprobado con Resolución de Gerencia Obras Públicas n.° 081-2020-MPT/GOP de 11 de diciembre de 2020.

Así como, las funciones en su condición de Gerente de Obras Públicas establecidas en el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³⁴ de la Entidad (**Apéndice n.° 74**), que regula dentro de las funciones que compete a la Gerencia de Obras Públicas: "14. Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia". De igual manera lo establecido en el numeral 178 del Manual de Organización y Funciones - MOF³⁵ (**Apéndice n.° 75**): "b) Coordinar, dirigir, controlar y supervisar los procesos de las inversiones (...) haciendo uso óptimo de los recursos asignados" y "d) Supervisar la ejecución de las actividades asignadas a las Sub Gerencias a su cargo".

Además, en su condición de Subgerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Trujillo, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 1 y 2, sin que advierta ni se pronuncie respecto del sobredimensionamiento de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm. y su consecuente sobrevaloración, así como de todo el costo de inversión de la Actividad, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Trujillo de S/ 550 066,18 (quinientos cincuenta mil sesenta y seis y 18/100 soles).

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018, vigente desde 1 de enero de 2019, que establece el concepto de presupuesto; los incisos f), i) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que regulan los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, que rigen las contrataciones; artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, que regulan la recepción y conformidad.

Además, las cláusulas cuarta y novena del Contrato n.° 04-2021-MPT-SGA de 12 de enero de 2021, contratación de servicio de "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo,

³⁴ Aprobado con Ordenanza Municipal n.° 028-2012-MPT de 18 de setiembre de 2012 y modificatorias.

³⁵ Aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.° 002-2011-MPT de 15 de enero de 2011 y actualizado con Ordenanza Municipal n.° 036-2011-MPT de 21 de diciembre de 2011.

departamento La Libertad" (**Apéndice n.º 30**), que regulan el pago, recepción y conformidad de la prestación del servicio, respectivamente; numeral 5.2 del ítem V. Disposiciones Generales de la Directiva n.º 004-2017-MPT/GAF-SGA "Directiva General de Ejecución Contractual de los Procedimientos de Selección de Bienes y Servicios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 77**), que regula la supervisión contractual; y, finalmente el Diseño de mezcla de slurry seal y planos del estudio técnico de actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", aprobado con Resolución de Gerencia Obras Públicas n.º 081-2020-MPT/GOP de 11 de diciembre de 2020.

Así como, las funciones en su condición de Subgerente de Obras, establecidas en el artículo 80º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³⁶ (**Apéndice n.º 74**) de la Entidad: "10. Emitir opinión técnica en asuntos relacionados con su competencia" y "14 Otras que le encargue la Gerencia de Obras Públicas". De igual manera lo establecido en el numeral 191 del Manual de Organización y Funciones - MOF³⁷ (**Apéndice n.º 75**): "a) Programar, dirigir, supervisar, controlar y ejecutar las actividades técnicas administrativas y las relacionadas con la ejecución de obras municipales." y "o) Otras funciones que le asigne el Gerente de Obras Públicas."

- ✓ **Cesar Ronald Rodríguez Vásquez**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 48127115 en su calidad de subgerente de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, durante el periodo 31 de julio de 2020 a la actualidad; designado mediante Resolución de Alcaldía 621-2020-MPT de 30 de julio de 2020 (**Apéndice n.º 76**) a la actualidad, a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación n.º 002-2021-CG/GRCL/OCI-SCE7-MPT de 15 de octubre de 2021, mediante el depósito en su casilla electrónica en la misma fecha, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta N.º 214-2021-MPT/GOP/SGP de 22 de octubre de 2021, en cuatro (4) folios, en donde además adjunto el Anexo 01, en cuatro (4) folios (carta n.º 01-2021-YMDC de 22 de octubre de 2021) y el Anexo 02, en tres (3) folios (documento sin número de 22 de octubre de 2021, carta n.º 10-2021 de 21 de octubre de 2021 y Cotización n.º 95-2021 de 22 de octubre de 2021), enviados a través de correo electrónico de 22 de octubre de 2021 y mediante la Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República de 25 de octubre de 2021, asignado el expediente n.º 042420210000045 (**Apéndice n.º 73**).

En su condición de subgerente de Proyectos participó en la tramitación y dio conformidad al estudio técnico de la actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", considerando cantidades de materiales sobredimensionadas del análisis de precios de la partida 04.02 slurry seal E=10MM, sobrevalorando la misma y todo el costo de inversión de la Actividad, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Trujillo de S/ 550 066,18 (quinientos cincuenta mil sesenta y seis y 18/100 soles).

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018, vigente desde 1 de enero de 2019, que establece el concepto de presupuesto; los incisos f), i) y j) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que regulan los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, que rigen las contrataciones; artículo 32º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, que regula el valor estimado, y, finalmente el Diseño de mezcla de slurry seal (**Apéndice n.º 20**) y planos (**Apéndice n.º 18**) del estudio técnico de actividad "Reparación

³⁶ Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 028-2012-MPT de 18 de setiembre de 2012 y modificatorias.

³⁷ Aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 002-2011-MPT de 15 de enero de 2011 y actualizado con Ordenanza Municipal n.º 036-2011-MPT de 21 de diciembre de 2011.

de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", aprobado con Resolución de Gerencia Obras Públicas n.º 081-2020-MPT/GOP de 11 de diciembre de 2020.

Así como, las funciones en su condición de Subgerente de Proyectos establecidas en el artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad –ROF³⁸ (**Apéndice n.º 74**), que regula: "La Subgerencia de Proyectos es el órgano de línea que depende de la Gerencia de Obras Públicas, encargado de gerenciar y administrar las acciones y actividades relacionadas con la elaboración de estudios y/o expedientes técnicos de proyectos de obras municipales. De igual forma el artículo 78º establece: "Son funciones de la Subgerencia de Proyectos: (...) 2. Programar, dirigir, coordinar, revisar y supervisar la elaboración de la formulación de estudios de pre inversión, anteproyectos, perfiles y expedientes técnicos de proyectos de obras municipales". De igual manera lo establecido en el numeral el numeral 185 del Manual de Organización y Funciones - MOF³⁹ (**Apéndice n.º 75**) de la entidad señala, como una de las funciones específicas del Subgerente de Proyectos: "a) Programar, dirigir, coordinar, revisar y supervisar la elaboración de la formulación de estudios de pre inversión, anteproyectos perfiles y expedientes técnicos de proyectos de obras municipales (...) f) Evaluar, recomendar proyectos en sus diversas fases dentro del área de su especialidad. g) Evaluar presupuestos de proyectos de obras estableciendo prioridades en su ejecución".

- ✓ **Lucio Eusterio De la Cruz López**, identificado con Documento Nacional de Identidad n.º 31615723, en su calidad de subgerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Trujillo, durante el periodo 17 de abril de 2021 a la actualidad; designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 188-2021-MPT de 16 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 76**), a quien se le comunicó mediante Cédula de Notificación n.º 006-2021-CG/GRCL/OCI-SCE7-MPT de 15 de octubre de 2021, mediante el depósito en su casilla electrónica en la misma fecha, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 313-2021-MPT/GOP/SGO de 20 de octubre de 2021, en tres (3) folios, sin adjuntar documentos, enviados a través de correo electrónico de 20 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 73**).

En su condición de Subgerente de Obras otorgó conformidad a la valorización n.º 3, sin que advierta ni se pronuncie respecto del sobredimensionamiento de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm. y su consecuente sobrevaloración así como de todo el costo de inversión de la Actividad, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Trujillo de S/ 550 066,18 (quinientos cincuenta mil sesenta y seis y 18/100 soles).

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018, vigente desde 1 de enero de 2019, que establece el concepto de presupuesto; los incisos f), i) y j) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que regulan los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, que rigen las contrataciones; artículo 168º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, que regulan la recepción y conformidad.

Además, las cláusulas cuarta y novena del Contrato n.º 04-2021-MPT-SGA de 12 de enero de 2021, contratación de servicio de "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad" (**Apéndice n.º 30**), que regulan el pago, recepción y conformidad de la prestación del servicio, respectivamente; numeral 5.2 del ítem V. Disposiciones Generales de la Directiva n.º 004-2017-MPT/GAF-SGA "Directiva General de Ejecución Contractual de los Procedimientos de Selección de Bienes y Servicios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 77**),

³⁸ Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 028-2012-MPT de 18 de setiembre de 2012 y modificatorias.

³⁹ Aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 002-2011-MPT de 15 de enero de 2011 y actualizado con Ordenanza Municipal n.º 036-2011-MPT de 21 de diciembre de 2011.

que regula la supervisión contractual; y, finalmente el Diseño de mezcla de slurry seal (**Apéndice n.º 20**) y planos (**Apéndice n.º 18**) del estudio técnico de actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", aprobado con Resolución de Gerencia Obras Públicas n.º 081-2020-MPT/GOP de 11 de diciembre de 2020.

Así como, las funciones en su condición de Subgerente de Obras, establecidas en el artículo 80º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)⁴⁰ (**Apéndice n.º 74**) de la Entidad: "10. Emitir opinión técnica en asuntos relacionados con su competencia" y "14 Otras que le encargue la Gerencia de Obras Públicas". De igual manera lo establecido en el numeral 191 del Manual de Organización y Funciones - MOF⁴¹ (**Apéndice n.º 75**): "a) Programar, dirigir, supervisar, controlar y ejecutar las actividades técnicas administrativas y las relacionadas con la ejecución de obras municipales." y "o) Otras funciones que le asigne el Gerente de Obras Públicas."

- ✓ **May Rosalba León Vergaray**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 32986081 en su calidad de inspectora de la actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", durante el periodo 23 de diciembre de 2020 al 27 de mayo de 2021; designada mediante memorando n.º 570-2020-MPT/GOP de 23 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 76**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación n.º 005-2021-CG/GRCL/OCI-SCE7-MPT de 15 de octubre de 2021, mediante el depósito en su casilla electrónica en la misma fecha, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento s/n de 21 de octubre de 2021, en catorce (14) folios que incluye Contrato Administrativo de Servicio n.º 678-2021-MPT/GPER de 31 de diciembre de 2020 y documento denominado Proceso n.º 088-2017-MPT, enviados a través de correo electrónico de 21 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 73**).

En su condición de Inspectora emitió opinión favorable para el pago de las valorizaciones sin que advierta ni se pronuncie respecto del sobredimensionamiento de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm. y su consecuente sobrevaloración así como de todo el costo de inversión de la Actividad; ocasionando que se pague en exceso al Ejecutor por la citada actividad, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Trujillo de S/ 550 066,18 (quinientos cincuenta mil sesenta y seis y 18/100 soles).

Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018, vigente desde 1 de enero de 2019, que establece el concepto de presupuesto; los incisos f), i) y j) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que regulan los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, que rigen las contrataciones; artículo 168º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, que regulan la recepción y conformidad.

Además, las cláusulas cuarta y novena del Contrato n.º 04-2021-MPT-SGA de 12 de enero de 2021 (**Apéndice n.º 30**), contratación de servicio de "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", que regulan el pago, recepción y conformidad de la prestación del servicio, respectivamente; numeral 5.2 del ítem V. Disposiciones Generales de la Directiva n.º 004-2017-MPT/GAF-SGA "Directiva General de Ejecución Contractual de los Procedimientos de Selección de Bienes y Servicios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 77**), que regula la supervisión contractual; y, finalmente el Diseño de mezcla de slurry seal (**Apéndice**

⁴⁰ Aprobado con Ordenanza Municipal n.º 028-2012-MPT de 18 de setiembre de 2012 y modificatorias.

⁴¹ Aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 002-2011-MPT de 15 de enero de 2011 y actualizado con Ordenanza Municipal n.º 036-2011-MPT de 21 de diciembre de 2011.

n.º 20) y planos (**Apéndice n.º 18**) del estudio técnico de actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", aprobado con Resolución de Gerencia Obras Públicas n.º 081-2020-MPT/GOP de 11 de diciembre de 2020.

Así como, las funciones en su condición de inspectora de la actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad", establecidas en la cláusula quinta de los contratos administrativos de servicios n.º 0864-2020-MPT/GPER y n.º 678-2021-MPT/GPER (**Apéndice n.º 76**), celebrado entre la Municipalidad Provincial de Trujillo y la ingeniera May Rosalba León Vergaray, en donde se establece: "Son obligaciones de **EL CONTRATADO** d) (...) *se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD** (...) f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, *teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento, así como poder transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las mismas.* K) *Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como respetar las normas, directivas y disposiciones internas contenidas en el Reglamento, lineamientos u otro precepto normativo que emita **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.*"*



✓ **Yessenia Marilú Díaz Cisneros**, identificada con Documento Nacional de Identidad n.º 46253399 en su calidad de especialista en Ingeniería Civil de la Subgerencia de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, durante el periodo de 2 de octubre de 2020 al 30 de diciembre de 2020; contratada mediante Orden de Servicio n.º 0001274 de 1 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 76**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante Cedula de Notificación n.º 001-2021-CG/GRCL/OCI-SCE7-MPT de 15 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 73**), mediante el depósito en su casilla electrónica en la misma fecha, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.º 01-2021-YMDC de 22 de octubre de 2021, en cuatro (4) folios, en donde además adjuntó cotizaciones en tres (3) folios (documento sin número de 22 de octubre de 2021, carta n.º 10-2021 de 21 de octubre de 2021 y Cotización n.º 95-2021 de 22 de octubre de 2021) y un archivo de siete (7) folios que contiene el oficio n.º 2470-2020-MPT/GOP-SGO de 25 de noviembre de 2020, informe n.º 50-2020-MPT/AARLS de 25 de noviembre de 2020 y memorando n.º 070-2020-MPT/GOP-SGO de 23 de noviembre de 2020), enviados a través de correo electrónico de 22 de octubre de 2021 y mediante la Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República de 25 de octubre de 2021, asignado el expediente n.º 042420210000044 (**Apéndice n.º 73**).



En su condición de especialista en Ingeniería Civil de la Subgerencia de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Trujillo elaboró el estudio técnico de la actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", considerando cantidades de materiales sobredimensionadas del análisis de precios unitarios de la partida 04.02 slurry seal E=10MM, sobrevalorando por ende la misma y todo el costo de inversión de la Actividad, habiendo ocasionado perjuicio económico a la Municipalidad Provincial de Trujillo de S/ 550 066,18 (quinientos cincuenta mil sesenta y seis y 18/100 soles).



Esta conducta transgredió lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13º del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018, vigente desde 1 de enero de 2019, que establece el concepto de presupuesto; los incisos f), i) y j) del artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que regulan los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, que rigen las contrataciones; artículo 32º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, que regula el valor estimado, y, finalmente el Diseño de mezcla de slurry (**Apéndice n.º 20**) y planos (**Apéndice n.º 18**) del estudio técnico de actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", aprobado con

Resolución de Gerencia Obras Públicas n.º 081-2020-MPT/GOP de 11 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 14**).

Así como, las funciones en su condición de especialista en Ingeniería Civil de la Subgerencia de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, contenidas en el documento denominado "Formato de términos de referencia para la contratación de servicios en general" de la orden de servicio n.º 0001274 de 1 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 76**), que señala: "(...) *II Descripción del servicio: elaboración y revisión de diseños estructurales de los proyectos de inversión pública, revisión, evaluación y cálculos de metrados de los expedientes técnicos (...) otros de que subgerencia le asigne.*"

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La Municipalidad Provincial de Trujillo elaboró y aprobó el estudio técnico de la actividad Reparación de pavimento de la red de ciclovía, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, considerando cantidades de materiales sobredimensionadas del análisis de precios unitarios de la partida 04.02 slurry seal e=10mm, generando el incremento del precio de dicha partida; asimismo, no advirtió de dicho sobredimensionamiento durante la ejecución de la citada actividad, con el consecuente perjuicio económico de S/ 550 066,18", están desarrollados en el **Apéndice N° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "La Municipalidad Provincial de Trujillo elaboró y aprobó el estudio técnico de la actividad Reparación de pavimento de la red de ciclovía, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, considerando cantidades de materiales sobredimensionadas del análisis de precios unitarios de la partida 04.02 slurry seal e=10mm, generando el incremento del precio de dicha partida; asimismo, no advirtió de dicho sobredimensionamiento durante la ejecución de la citada actividad, con el consecuente perjuicio económico de S/ 550 066,18", están desarrollados en el **Apéndice N° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Trujillo, se formulan las conclusiones siguientes:

- Se evidenció que la Municipalidad Provincial de Trujillo elaboró, dio conformidad y aprobó el Estudio Técnico actividad "Reparación de pavimento de la red de ciclovía, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad", conteniendo inconsistencias de las cantidades de materiales tales como emulsión asfáltica CSS-1h, arena y cemento portland, consignadas en el Análisis de Precios Unitarios de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm, frente a las cantidades verificadas por la Comisión de Control en base al Diseño de Mezcla de Slurry Seal y los planos del mismo Estudio Técnico; presentándose un sobredimensionamiento de los referidos materiales.

Asimismo, la Municipalidad tramitó, otorgó conformidad y pagó las valorizaciones n.ºs 1, 2 y 3 de la ejecución de la referida Actividad, sin que advirtiera ni se pronunciara en relación a dicho

sobredimensionamiento.

Así pues, se ha trasgredido lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicada el 16 de setiembre de 2018, vigente desde 1 de enero de 2019, que establece el concepto de presupuesto; los incisos f), i) y j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, que regulan los principios de eficacia y eficiencia, equidad e integridad, que rigen las contrataciones; artículos 32° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre del 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias, que regulan el valor estimado y la recepción y conformidad, respectivamente.

Además, las cláusulas cuarta y novena del Contrato n.° 04-2021-MPT-SGA de 12 de enero de 2021, contratación de servicio de "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", que regulan el pago, recepción y conformidad de la prestación del servicio, respectivamente; numeral 5.2 del ítem V. Disposiciones Generales de la Directiva n.° 004-2017-MPT/GAF-SGA "Directiva General de Ejecución Contractual de los Procedimientos de Selección de Bienes y Servicios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017, que regula la supervisión contractual; y, finalmente el Diseño de mezcla de slurry seal y planos del estudio técnico de actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del distrito de Trujillo, departamento La Libertad", aprobado con Resolución de Gerencia Obras Públicas n.° 081-2020-MPT/GOP de 11 de diciembre de 2020.

Los hechos expuestos generaron el incremento del precio de la partida 04.02 slurry seal e=10mm del estudio técnico, con el consecuente perjuicio económico de S/ 550 066,18, por el pago de una Actividad cuyo costo de inversión se encontraba sobrevalorado.

Tal situación fue originada por los servidores y funcionarios que elaboraron, dieron conformidad y aprobaron un Estudio Técnico que se encontraba sobredimensionado en los materiales del análisis de precios unitarios de la partida 04.02 slurry seal e=10mm, así como, por los servidores y funcionarios que no advirtieron ni se pronunciaron durante la ejecución de la Actividad sobre el referido sobredimensionamiento, permitiendo que se pague S/ 550,066.18, en exceso por la citada Actividad.

(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Trujillo comprendido en el hecho irregular "La Municipalidad Provincial de Trujillo elaboró y aprobó el estudio técnico de la actividad Reparación de pavimento de la red de ciclovía, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, considerando cantidades de materiales sobredimensionadas del análisis de precios unitarios de la partida 04.02 slurry seal e=10mm, generando el incremento del precio de dicha partida; asimismo, no advirtió de dicho sobredimensionamiento durante la ejecución de la citada actividad, con el consecuente perjuicio económico de S/ 550 066,18", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia fedateada del informe n.º 50-2020-MPT/AARLS de 9 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia fedateada del oficio n.º 2725-2020-MPT/GOP-SGO de 9 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 6: Fotocopia fedateada del oficio n.º 821-2020-MPT/GOP-SGP de 9 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia fedateada del oficio n.º 2096-2020-MPT/GOP de 9 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia fedateada del memorando n.º 2271-2020-MPT/GM de 9 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia fedateada del memorando n.º 74D-2020-MPT/GOP-SGP de 10 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia fedateada del informe técnico n.º 013-2020-MPT/GOP/SGP/YMDC de 10 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 11: Fotocopia fedateada del Acta de Manifestación n.º 1 de 19 de julio de 2021, que adjunta el Diseño de Mezcla de Slurry Seal.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia fedateada del oficio n.º 828-2020-MPT/GOP-SGP de 10 de diciembre de 2020, que adjunta el Estudio Técnico.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia fedateada del informe legal n.º 036-2020-MPT/GOP-MJVT de 10 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia fedateada del Resolución de Gerencia Obras Públicas n.º 081-2020-MPT/GOP de 11 de diciembre de 2020.
- Apéndice n.º 15: Fotocopia fedateada del presupuesto establecido en el Estudio Técnico.
- Apéndice n.º 16: Fotocopia fedateada de la carta n.º 006-2020-CVP de 6 de enero de 2021, que adjunta el análisis de precios unitarios de la partida 04.02 Slurry Seal E=10mm de la oferta del postor.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia fedateada del Análisis de precios unitarios de la partida 04.02 Slurry Seal E=10mm del Estudio Técnico.
- Apéndice n.º 18: Fotocopia fedateada de los planos del Estudio Técnico, parte pertinente a la capa de Slurry Seal.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia fedateada de oficio n.º 1014-2021-MPT/GOP-SGP de 26 de agosto de 2021, que adjunta el informe técnico n.º 64-2021-MPT/GOP/SGP/YMDC de 26 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia fedateada del Diseño de Mezcla Slurry Seal del Estudio Técnico.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia fedateada del Acta de Manifestación n.º 1-2021, de 25 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia fedateada del Diseño de mezcla Slurry Seal, presentada por el Ejecutor de la Actividad.
- Apéndice n.º 23: Fotocopia fedateada de la carta n.º 003-2021-CVP de 8 de enero de 2021 y cartas n.ºs 008 y 26-2021-CVP de 7 de enero y 25 de febrero de 2021.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia fedateada del memorando n.º 550-2020-MPT/GOP de 14 de diciembre de 2020.

- Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada del oficio n.° 2791-2020-MPT/GOP-SGO de 14 de diciembre de 2020, que adjunta los Requerimientos Técnicos Mínimos.
- Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada del oficio n.° 2153-2020-MPT/GOP de 14 de diciembre de 2020
- Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada del oficio n.° 2890-2020-MPT/GOP-SGO de 15 de diciembre de 2020, que adjunta los pedidos n.°s 3278 y 3279.
- Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada del Formato n.° 2 denominado "Solicitud de Aprobación del Expediente de Contratación"
- Apéndice n.° 29: Fotocopia fedateada de la Orden de Servicio n.° 345 de 9 de febrero de 2021
- Apéndice n.° 30: Fotocopia fedateada del contrato n.° 04-2021-MPT-SGA "Contratación de servicio de reparación de pavimentos de la Red de Ciclovías del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", de 12 de enero de 2021
- Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada de la carta n.° 005-2020-CVP de 28 de diciembre de 2020, que adjunta el informe del ingeniero residente de obra.
- Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada del "Acta de Manifestación para Visita de Control de Implementación y Reparación del Sistema de Ciclovía de Trujillo", de 23 de febrero de 2021, suscrita por el ingeniero Luis Ernesto Estrada Chávez, gerente de Obras Públicas y el Sistema Nacional de Control
- Apéndice n.° 33: Fotocopia fedateada del "Acta de Manifestación para Visita de Control de Implementación y Reparación del Sistema de Ciclovía de Trujillo", de 23 de febrero de 2021", suscrita por el ingeniero Juan Enrique Chávez Castañeda y el Sistema Nacional de Control.
- Apéndice n.° 34: Fotocopia fedateada del informe n.° 51-2020-MPT/GOP/SGSLO/MLV de 28 de diciembre de 2020
- Apéndice n.° 35: Fotocopia fedateada de la carta n.° 003-2021-CVP de 8 de enero de 2021
- Apéndice n.° 36: Fotocopia fedateada del informe n.° 19-2021-MPT/GOP/SGO/MLV de 19 de enero de 2021
- Apéndice n.° 37: Fotocopia fedateada del oficio n.° 133-2021-MPT/GOP-SGO de 20 de enero de 2021, que adjunta el Formato n.° 7 "Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General"
- Apéndice n.° 38: Fotocopia fedateada del oficio n.° 119-2021-MPT/GOP de 21 de enero de 2021
- Apéndice n.° 39: Fotocopia fedateada del oficio n.° 1198-2021-MPT/GAF/SGA de 10 de enero de 2021
- Apéndice n.° 40: Fotocopia fedateada de la carta n.° 008-2021-CVP de 7 de enero de 2021, que adjunta el informe del ingeniero residente de obra.
- Apéndice n.° 41: Fotocopia fedateada del informe n.° 17A-2021-MPT/GOP/SGO/MLV de 15 de enero de 2021
- Apéndice n.° 42: Fotocopia fedateada de la carta n.° 25A-2021-MPT/GOP-SGO de 18 de enero de 2021
- Apéndice n.° 43: Fotocopia fedateada de la carta n.° 12-2021-CVP de 20 de enero de 2021, que adjunta el informe del ingeniero residente de obra.
- Apéndice n.° 44: Fotocopia fedateada del informe n.° 41-2021-MPT/GOP/SGO/MLV de 22 de febrero de 2021.
- Apéndice n.° 45: Fotocopia fedateada de la carta n.° 63-2021-MPT/GOP-SGO de 22 de febrero de 2021
- Apéndice n.° 46: Fotocopia fedateada de la carta n.° 20-2021-CVP de 23 de febrero de 2021
- Apéndice n.° 47: Fotocopia fedateada del informe n.° 45-2021-MPT/GOP/SGO/MLV de 25 de febrero de 2021
- Apéndice n.° 48: Fotocopia fedateada de la carta n.° 65-2021-MPT/GOP-SGO de 25 de febrero de 2021
- Apéndice n.° 49: Fotocopia fedateada de la carta n.° 26-2021-CVP de 25 de febrero de 2021.
- Apéndice n.° 50: Fotocopia fedateada del informe n.° 49-2020-MPT/GOP/SGSLO/MLV de 26 de febrero de 2021

- Apéndice n.º 51: Fotocopia fedateada del oficio n.º 542-2021-MPT/GOP-SGO de 26 de febrero de 2021, que adjunta el Formato n.º 7 "Conformidad del Servicio: Servicio en General o Consultoría en General"
- Apéndice n.º 52: Fotocopia fedateada del oficio n.º 446-2021-MPT/GOP de 26 de febrero de 2021
- Apéndice n.º 53: Fotocopia fedateada del oficio n.º 2162-2021-MPT/GAF/SGA de 2 de febrero de 2021
- Apéndice n.º 54: Fotocopia fedateada de la carta n.º 026-2021-CVP de 25 de febrero de 2021, que adjunta el informe del ingeniero residente de obra
- Apéndice n.º 55: Fotocopia fedateada del informe n.º 55-2021-MPT/GOP-SGSLO-MLV de 3 de marzo de 2021
- Apéndice n.º 56: Fotocopia fedateada de la carta n.º 70-2021-MPT/GOP-SGO de 4 de marzo de 2021
- Apéndice n.º 57: Fotocopia fedateada de la carta n.º 32-2021-CVP de 12 de marzo de 2021
- Apéndice n.º 58: Fotocopia fedateada del informe n.º 67-2021-MPT/GOP/SGO/MLV de 12 de marzo de 2021
- Apéndice n.º 59: Fotocopia fedateada de memorando n.º 14-2021-MPT/GOP-SGO de 25 de marzo de 2021
- Apéndice n.º 60: Fotocopia fedateada de informe n.º 79-2021-MPT/GOP/SGO/MLV de 29 de marzo de 2021
- Apéndice n.º 61: Fotocopia fedateada de la carta n.º 122-2021-MPT/GOP-SGO de 12 de abril de 2021
- Apéndice n.º 62: Fotocopia fedateada de la carta n.º 38-2021-CVP de 14 de abril de 2021, que adjunta el levantamiento de observaciones.
- Apéndice n.º 63: Fotocopia fedateada del informe n.º 85-2021-MPT/GOP/SGO/MLV de 16 de abril de 2021
- Apéndice n.º 64: Fotocopia fedateada del oficio n.º 1217-2021-MPT/GOP/SGO de 27 de abril de 2021
- Apéndice n.º 65: Fotocopia fedateada del oficio n.º 932-2021-MPT/GOP de 28 de abril de 2021
- Apéndice n.º 66: Fotocopia fedateada del oficio n.º 6411-2021-MPT/GAF/SGA de 17 de mayo de 2021
- Apéndice n.º 67: Fotocopia fedateada del memorando n.º 0534-2021-MPT/GAF de 18 de mayo de 2021
- Apéndice n.º 68: Fotocopia fedateada del oficio n.º 6864-2021-MPT/GAF/SGA de 24 de mayo de 2021
- Apéndice n.º 69: Fotocopia fedateada de proveído n.º 5048-2021-MPT/GAF
- Apéndice n.º 70: Fotocopia fedateada del oficio n.º 1564-2021-MPT/GAF-Sub-GT de 27 de mayo de 2021
- Apéndice n.º 71: Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago
- Apéndice n.º 72: Fotocopia fedateada de los Extractos Bancarios y las Constancias de Pago.
- Apéndice n.º 73: Impresión de la Cédula de Notificación Electrónica y el Cargo de Notificación, del aplicativo Casilla Electrónica eCasilla – CGR.
Fotocopia simple de las Cédulas de Notificación, que adjunta el pliego de hechos.
Fotocopia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad presentadas mediante correo electrónico y mesa de partes virtual de la Contraloría General de la República (Folios 1031, 1034, 1039 al 1046, 1055 al 1061, 1066 al 1076, 1079, 1085 al 1091, 1097 al 1105, en copias simples y Folios 1028 al 1030, 1032 al 1033, 1035 al 1038, 1047 al 1054, 1062 al 1065, 1077 al 1078, 1080 al 1084, 1092 al 1096 en copias fedateadas)
Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados (Documento original).
- Apéndice n.º 74: Fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo aprobado con Ordenanza Municipal n.º 028-2012-MPT de 18 de setiembre de 2012 y modificatorias, parte pertinente relacionada a la Gerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Obras y Subgerencia de Proyectos.
- Apéndice n.º 75: Fotocopia fedateada del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado mediante Decreto de Alcaldía n.º 002-2011-MPT de 15 de enero de 2011,

- actualizado con Ordenanza n.º 036-2011-MPT de 21 de diciembre de 2011, parte pertinente relacionada a la Gerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Obras y Subgerencia de Proyectos.
- Apéndice n.º 76: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 605-2020-MPT de 30 de julio de 2020.
Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 181-2021-MPT de 16 de abril de 2021.
Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 182-2021-MPT de 16 de abril de 2021.
Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 622-2020-MPT de 30 de julio de 2020.
Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 187-2021-MPT de 16 de abril de 2021.
Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía 621-2020-MPT de 30 de julio de 2020.
Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 188-2021-MPT de 16 de abril de 2021.
Fotocopia fedateada del Memorando n.º 570-2020-MPT/GOP de 23 de diciembre de 2020.
Fotocopia fedateada del Contratos Administrativos de Servicios n.º 0864-2020-MPT/GPER de 31 de diciembre de 2019 y adenda.
Fotocopia fedateada del Contratos Administrativos de Servicios n.º 678-2021-MPT/GPER de 31 de diciembre de 2020 y adendas.
Fotocopia fedateada de Términos de Referencia y Orden de Servicio n.º 0001274 de 1 de octubre de 2020.
- Apéndice n.º 77: Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.º 1361-2017-MPT de 30 de noviembre de 2017, que incluye la Directiva n.º 004-2017-MPT/GAF-SGA

Trujillo, 11 de noviembre de 2021


José Carlos Saavedra Coronel
Supervisor de la Comisión de Control


Ronald Horna Huancas
Jefe de la Comisión de Control


Diana Isabel Lau Kobashigawa
Abogada de la Comisión de Control

El jefe (e) del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 11 de noviembre de 2021


Luis Ángel Julca Ahumada
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Trujillo

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 024-2021-2-0424-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión			Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta	[dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	La Municipalidad Provincial de Trujillo elaboró y aprobó el estudio técnico de la actividad "Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovia, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", considerando cantidades de materiales sobredimensionados del Análisis de Precios Unitarios de la partida 04.02 Slurry Seal e=10mm, generando el incremento del precio de dicha partida; asimismo, no advirtió de dicho sobredimensionamiento durante la ejecución de la citada Actividad, con el consecuente perjuicio económico de S/ 550 066,18.	Luis Ernesto Estrada Chávez	18839365	Gerente de Obras Públicas	31/07/2020	16/04/2021	[dd/mm/aaaa]	CAS	18839365		X		X
2		Juan Enrique Chávez Castañeda	41650594	Gerente de Obras Públicas Subgerente de Obras	17/04/2021	La actualidad	16/04/2021	CAS	41650594		X		X
3		Cesar Ronald Rodríguez Vásquez	48127115	Subgerente de Proyectos	31/07/2020	La actualidad	La actualidad	CAS	48127115	Se notificó a través de las respectivas casillas electrónicas	X		X
4		Lucio Eusterio De la Cruz López	31615723	Subgerente de Obra	17/04/2021	La actualidad	La actualidad	CAS	31615723		X		X
5		May Rosalba León Vergaray	32986081	Inspectora	23/12/2020	27/05/2021		CAS	32986081		X		X
6		Yessenia Marilú Díaz Cisneros	46253399	Especialista en Ingeniería Civil de la Subgerencia de Proyectos	21/10/2020	30/12/2020		Locación de servicios	46253399		X		





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 760-2021-CG/OC0424

EMISOR : LUIS ANGEL JULCA AHUMADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TRUJILLO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE PRUDENCIO RUIZ VEGA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Sumilla:

Se envía Informe de Control Específico n.° 024-2021-2-0424-SCE

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175639391**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2021-CG/0424
2. Caratula Tomo I[F]
3. Tomo I, Informe[F]
4. Tomo I, Apendice 1[F]
5. Tomo I, Apendice 2[F]
6. Tomo I, Apendice 3[F]
7. Tomo I, Apendice 4[F]
8. Tomo I, Apendice 5[F]
9. Tomo I, Apendice 6[F]
10. Tomo I, Apendice 7[F]
11. Tomo I, Apendice 8[F]
12. Tomo I, Apendice 9[F]
13. Tomo I, Apendice 10[F]
14. Tomo I, Apendice 11[F]
15. OFICIO-000760-2021-OC0424

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **1K7U73Z**



16. Tomo I, Apendice 12-1[F]
17. Tomo I, Apendice 12-2[F]
18. Tomo I, Apendices del 13 al 17[F]
19. Tomo I, Apéndice 18, folio 319 al 353[F]
20. Tomo II, Apéndice 18, folio 355 al 382[F]
21. Tomo II, Apendices del 19 al 34[F]
22. Tomo II, Apendice 35[F]
23. Tomo II, Apendice 36[F]
24. Tomo II, Apendice 37[F]
25. Tomo II, Apendice 38[F]
26. Tomo II, Apendice 39[F]
27. Tomo II, Apendice 40[F]
28. Tomo II, Apendice 41[F]
29. Tomo II, Apendice 42[F]
30. Tomo II, Apendice 43[F]
31. Tomo II, Apendice 44[F]
32. Tomo II, Apendice 45[F]
33. Tomo II, Apendice 46[F]
34. Tomo II, Apendice 47[F]
35. Tomo II, Apendice 48[F]
36. Tomo II, Apendice 49[F]
37. Tomo II, Apendice 50[F]
38. Tomo III, Apendice 51[F]
39. Tomo III, Apendice 52[F]
40. Tomo III, Apendice 53[F]
41. Tomo III, Apendice 54[F]
42. Tomo III, Apendice 55[F]
43. Tomo III, Apendice 56[F]
44. Tomo III, Apendice 57[F]
45. Tomo III, Apendice 58[F]
46. Tomo III, Apendice 59[F]
47. Tomo III, Apendice 60[F]
48. Tomo III, Apendice 61[F]
49. Tomo III, Apendice 62[F]
50. Tomo III, Apendice 63[F]
51. Tomo III, Apendice 64[F]
52. Tomo III, Apendice 65[F]
53. Tomo III, Apendice 66[F]
54. Tomo III, Apendice 67[F]
55. Tomo III, Apendice 68[F]
56. Tomo III, Apendice 69[F]



- 57. Tomo III, Apendice 70[F]
- 58. Tomo III, Apendice 71[F]
- 59. Tomo III, Apendice 72[F]
- 60. Tomo III, Apéndice 73-1[F]
- 61. Tomo III, Apéndice 73-2[F]
- 62. Tomo III, Apendice 74[F]
- 63. Tomo III, Apendice 75[F]
- 64. Tomo III, Apendice 76[F]
- 65. Tomo III, Apendice 77[F]
- 66. Caratula Tomo II[F]
- 67. Caratula Tomo III[F]

NOTIFICADOR : RONALD HORNA HUANCAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2021-CG/0424

DOCUMENTO : OFICIO N° 760-2021-CG/OC0424

EMISOR : LUIS ANGEL JULCA AHUMADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TRUJILLO - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOSE PRUDENCIO RUIZ VEGA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175639391

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1261

Sumilla: Se envía Informe de Control Específico n.º 024-2021-2-0424-SCE

Se adjunta lo siguiente:

1. Caratula Tomo I[F]
2. Tomo I, Informe[F]
3. Tomo I, Apendice 1[F]
4. Tomo I, Apendice 2[F]
5. Tomo I, Apendice 3[F]
6. Tomo I, Apendice 4[F]
7. Tomo I, Apendice 5[F]
8. Tomo I, Apendice 6[F]
9. Tomo I, Apendice 7[F]



10. Tomo I, Apendice 8[F]
11. Tomo I, Apendice 9[F]
12. Tomo I, Apendice 10[F]
13. Tomo I, Apendice 11[F]
14. OFICIO-000760-2021-OC0424
15. Tomo I, Apendice 12-1[F]
16. Tomo I, Apendice 12-2[F]
17. Tomo I, Apendices del 13 al 17[F]
18. Tomo I, Apéndice 18, folio 319 al 353[F]
19. Tomo II, Apéndice 18, folio 355 al 382[F]
20. Tomo II, Apendices del 19 al 34[F]
21. Tomo II, Apendice 35[F]
22. Tomo II, Apendice 36[F]
23. Tomo II, Apendice 37[F]
24. Tomo II, Apendice 38[F]
25. Tomo II, Apendice 39[F]
26. Tomo II, Apendice 40[F]
27. Tomo II, Apendice 41[F]
28. Tomo II, Apendice 42[F]
29. Tomo II, Apendice 43[F]
30. Tomo II, Apendice 44[F]
31. Tomo II, Apendice 45[F]
32. Tomo II, Apendice 46[F]
33. Tomo II, Apendice 47[F]
34. Tomo II, Apendice 48[F]
35. Tomo II, Apendice 49[F]
36. Tomo II, Apendice 50[F]
37. Tomo III, Apendice 51[F]
38. Tomo III, Apendice 52[F]
39. Tomo III, Apendice 53[F]
40. Tomo III, Apendice 54[F]
41. Tomo III, Apendice 55[F]
42. Tomo III, Apendice 56[F]



43. Tomo III, Apendice 57[F]
44. Tomo III, Apendice 58[F]
45. Tomo III, Apendice 59[F]
46. Tomo III, Apendice 60[F]
47. Tomo III, Apendice 61[F]
48. Tomo III, Apendice 62[F]
49. Tomo III, Apendice 63[F]
50. Tomo III, Apendice 64[F]
51. Tomo III, Apendice 65[F]
52. Tomo III, Apendice 66[F]
53. Tomo III, Apendice 67[F]
54. Tomo III, Apendice 68[F]
55. Tomo III, Apendice 69[F]
56. Tomo III, Apendice 70[F]
57. Tomo III, Apendice 71[F]
58. Tomo III, Apendice 72[F]
59. Tomo III, Apéndice 73-1[F]
60. Tomo III, Apéndice 73-2[F]
61. Tomo III, Apendice 74[F]
62. Tomo III, Apendice 75[F]
63. Tomo III, Apendice 76[F]
64. Tomo III, Apendice 77[F]
65. Caratula Tomo II[F]
66. Caratula Tomo III[F]



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Trujillo, 12 de Noviembre de 2021

OFICIO N° 000760-2021-CG/OC0424

Señor:

Jose Prudencio Ruiz Vega

Alcalde

Municipalidad Provincial De Trujillo

Jr. Francisco Pizarro N° 412

La Libertad/Trujillo/Trujillo

Asunto : Remite Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 649-2021-CG/OC0424 de 15 de setiembre de 2021.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Estudio Técnico de la Actividad Reparación de Pavimento de la Red de Ciclovía del Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", en la Municipalidad Provincial de Trujillo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 024-2021-2-0424-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Angel Julca Ahumada
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Trujillo
Contraloría General de la República

(LJA/rhh)

Nro. Emisión: 00932 (0424 - 2021) Elab:(U18712 - 0424)

